

VIGENCIA DE LAS IDEAS VALLARTIANAS EN LA POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO

Patricia GALEANA

La inserción de nuestro país en el escenario internacional, al igual que la de las otras repúblicas latinoamericanas, no ha sido fácil. Al inicio de su vida independiente, el país se vio obligado a desarrollar una política exterior defensiva, condicionada a obtener el reconocimiento de su autonomía. Arduas fueron las negociaciones diplomáticas que intentaron salvar a la nación de los convenios ruinosos que querían imponerle las grandes potencias a cambio de su reconocimiento, así como las que hubieron de realizar después de las agresiones armadas que diversos gobiernos extranjeros perpetraron en nuestro país bajo distintos pretextos, ya con el fin de conquistar territorio ya con el de imponer un gobierno acorde con sus intereses. Por su posición geoestratégica y por sus recursos naturales, México fue víctima de la codicia de las diversas potencias.

Una de las tradiciones más importantes de la nación mexicana, que le ha dado respetabilidad en el concierto internacional es la continuidad y congruencia de su acción internacional. Los principios que la norman son producto de su historia y del pensamiento y acción de hombres como Ignacio L. Vallarta, que se distinguieron por su clara visión del escenario internacional, y de la posición de nuestro país.

La personalidad jurídica de México en el ámbito internacional fue definiéndose en torno a la defensa de su integridad territorial y de su soberanía; del rechazo de la fuerza como instrumento en las relaciones entre los Estados, en la búsqueda permanente por la autodeterminación y la negación de cualquier intervención. Estos principios primero fueron las herramientas para la consolidación del Estado nacional, y después se convirtieron en normas, que consagradas en la Constitución, guían la acción mexicana en materia de política exterior.

Varias fueron las generaciones de mexicanos que contribuyeron primero a consolidar la independencia de México y después a hacerle

respetar por la comunidad internacional. No obstante la generación que consumó la Reforma, fue determinante en esta tarea. Forjada en las veleidades santanistas y bajo el trauma de la pérdida de la mitad del territorio nacional, esta generación fue la que independizó a México de las estructuras coloniales. Ellos fueron los constructores del tiempo eje de la historia de México, pues a la vez que lograron la segunda independencia de nuestro país, frente a la intervención francesa, fueron capaces de consolidar el proyecto del Estado nacional mexicano.

Miembro de esta generación fue don Ignacio Luis Vallarta. El jurista jalisciense combatió por igual los privilegios de clérigos, de extranjeros, que de autoridades. Con sus votos como presidente de la Suprema Corte probó sus dotes de constitucionalista, como bien nos ha enseñado el ilustre maestro don Antonio Martínez Bález. La importancia de su obra diplomática ha sido brillantemente analizada por el embajador Antonio Gómez Robledo y por don Jorge Flores, quien revisó minuciosamente la documentación sobre su trabajo en la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Tanto como constituyente en 1856, como gobernador de su estado natal, como presidente de la Suprema Corte de Justicia y como canciller de México en el primer gobierno de Díaz, el trabajo de Vallarta se caracterizó por su honradez y congruencia.

Durante estas jornadas vallartianas se ha revisado exhaustivamente la obra de Vallarta, especialmente vinculada con el derecho, en la medida en que una de las facetas más importantes de su aportación como intelectual se da justamente en este rubro.

Pero, al igual que muchos otros de los miembros de esta brillante generación de liberales, Vallarta participó en muy diversas áreas. Entre ellas destaca como internacionalista, no por su carácter de secretario de Relaciones Exteriores, sino por ser un profundo conocedor de la norma internacional.

Muchas de las ideas del ilustre jalisciense contribuyeron a los principios que, consagrados en la Constitución, constituyen los fundamentos de nuestro quehacer internacional.

Sus aportes en este campo son significativos tanto para los principios de política exterior como para la tradición normativa de la posición mexicana respecto de los asuntos mundiales. Veamos las ideas y acciones que en su fructífera vida dedicó Vallarta a las relaciones internacionales.

Frente a la lucha contra la intervención francesa define el principio de no intervención como el elemento central de las relaciones entre las naciones. Al analizar la cuestión de la invasión francesa, denuncia

específicamente la violación de este principio y del derecho de gentes. Asimismo, defiende la igualdad jurídica de los Estados y pugna porque la inserción de nuestro país en el concierto internacional se dé bajo estas condiciones, por “la imperiosa exigencia de que nuestras relaciones intencionales entren bajo un pie de igualdad perfecta con el extranjero, al dominio del derecho de las naciones soberanas”.¹ Hacia esta meta encauzará todas sus acciones como canciller de México.

En reivindicación de nuestra soberanía, con indignación contra el imperio del poder y la fuerza escribe que

jamás una cuestión más importante ha sido debatida en los campos de batalla y pocas veces la historia hace mención de una guerra más injustificada en sus causas, más censurable en sus medios y más atentatoria en sus fines. No sólo se trata de saber hoy si existe el derecho de gentes o si todas las reglas de justicia de las naciones pueden ser aplastadas por la bota de un general francés; no sólo se trata de saber si el respeto consagrado a las nacionalidades por la ciencia es una conquista del presente siglo, o si la palabra de un hombre que está en las Tullerías puede a su antojo borrar a un pueblo del catálogo de naciones; trátase de saber también si el mundo de Colón vive en su soberanía internacional o si las razas que lo pueblan no son sino rebaños cuya propiedad ha de disponer el primer ambicioso atrevido [...]²

Este encendido texto fue pronunciado por don Ignacio Luis Vallarta el 5 de mayo de 1863, diecisiete años antes de iniciar su gestión como secretario de Relaciones Exteriores. En él se encuentra perfectamente definido el concepto de la no intervención como norma esencial del derecho internacional.

Tal concepto cobra hoy una importancia decisiva para la soberanía de los Estados, ante la aparición de un nuevo intervencionismo mal llamado “derecho de injerencia”, que so pretextos humanitarios, pretende modificar la norma internacional en el proceso de construcción de un nuevo orden mundial.

Maduradas por el paso de los años y por todas las vicisitudes que vivió, sus tesis sobre las normas que deben privar en las relaciones de los integrantes de la comunidad internacional fueron puestas en práctica en la gestión de Vallarta como canciller.

1 Flores, Jorge, *La labor diplomática de don Ignacio Luis Vallarta como secretario de Relaciones Exteriores*, México, SRE, Colección del Acervo Histórico Diplomático Mexicano, 1961, p. 65.

2 *Ibid.*, pp. 63-65.

No fue en un sentido estrictamente cronológico, muy largo su paso por la cancillería: apenas un año y medio, del 29 de noviembre de 1876 al 6 de mayo de 1878, con una breve interrupción del 1o. al 22 de junio de 1877, en que electo presidente de la Suprema Corte de Justicia se ausentó temporalmente. Sin embargo, por la importancia e intensidad de los problemas que atendió, es posible afirmar que se trata de un periodo clave para la consolidación del país como sujeto del orden internacional.

Fue al triunfo de la rebelión de Tuxtepec, por la cual el general Dfaz asumió la primera magistratura, cuando Vallarta, a su vez, se hizo cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Como era natural, el primer y más delicado asunto que enfrentó fue el del reconocimiento internacional del nuevo gobierno.

Evidentemente, esta posición de dignidad significó un ritmo muy lento en la reanudación de relaciones con las potencias europeas que no querían reconocer su error al apoyar al príncipe austriaco.

Todos los países que habían tenido relaciones con el gobierno de Lerdo de Tejada otorgaron su reconocimiento al nuevo gobierno, excepto Estados Unidos, el cual, por razones obvias, era de la mayor importancia. Debe recordarse que al tiempo de la República sobre la invasión francesa y el imperio de Maximiliano, se había establecido la línea de la política exterior sugerida por Jesús Terán, representante del gobierno juarista en Europa para cambiar los lineamientos de las relaciones de México con el exterior, en el tenor siguiente:

El triunfo que el gobierno obtenga sobre las fuerzas extranjeras que han invadido a México, es a mi ver la ocasión más oportuna y quizá la única que pueda presentársele para modificar los antiguos tratados con los gobiernos europeos que tanto han perjudicado a la nación. Visto ya lo que cuesta a una nación europea una guerra contra México, debemos estar seguros de que ninguna nos la hará, sino por motivos muy poderosos en que se interesara su conservación. Como, por otra parte, ellas han desconocido al gobierno cuando del derecho de gentes no las autorizaban para ello creo que aquel está en su derecho dando por terminado los tratados antiguos.³

No obstante no haber otorgado el reconocimiento, el gobierno norteamericano había designado a su representante ante el gobierno de

³ Citado en Galeana, Patricia, *México y el mundo. Historia de sus relaciones exteriores*, México, Senado de la República, 1990, tomo III, pp. 193 y 194.

Herdo, John Watson Foster, para tratar lo relativo al mismo a cambio de diversas concesiones del gobierno de Porfirio Díaz. Foster tenía instrucciones de persuadir a Díaz de firmar un tratado en el que se incluyeran todos los asuntos que en ese momento estaban en controversia: el arreglo de la línea fronteriza; tema que siempre era de gran preocupación para las autoridades mexicanas, en la medida en que los diversos gobiernos norteamericanos no disimulaban su interés por adquirir porciones adicionales de territorio de México. José C. Valadés narra cómo, en plenas negociaciones para el reconocimiento, el secretario de Estado de los Estados Unidos, Evart, envió a México al general John B. Frisbre (quien por cierto había sido uno de los primeros invasores del territorio de México en 1847) para evaluar las posibilidades de éxito de otros planes anexionistas.

Frisbre, incluso, en entrevista personal con Porfirio Díaz, le había comentado a éste que “México tenía todavía mucho más territorio del que podría utilizar y que sería más fuerte sin ese territorio sobrante”. De ahí entonces que no sea difícil afirmar que la propuesta de “arreglo de la línea fronteriza”, tuviera como segundas intenciones las de adquirir más territorio de México;⁴ asimismo, se buscaba la negociación del ajuste de las reclamaciones pendientes; la protección a los ciudadanos norteamericanos contra préstamos forzados; la indemnización por las exacciones de los revolucionarios; así como el paso de tropas para perseguir a forajidos o grupos de indios rebeldes. En este punto, lo que se buscaba era formalizar lo que ya había decidido el gobierno norteamericano, pues el 1o. de junio de 1887, el secretario de guerra, Sherman, expidió una orden al comandante militar de Texas, general Ord, para que éste persiguiera a los merodeadores mexicanos, los arrestara y castigara, incluso en territorio mexicano.

Por otra parte, México era sujeto continuamente de invasiones y expediciones o de solicitudes exorbitadas, como la que realizó el general Butler, uno de los antecesores de Foster, que exigía supuestos derechos de colonización en Baja California y que el gobierno mexicano había desconocido por considerar que en realidad se trataba de un proyecto de filibusteros para anexar la península de Baja California. La petición de paso se disfrazaba un tanto con el ofrecimiento de reciprocidad a las tropas mexicanas.⁵

4 Valadés, José, *El porfirismo. Historia de un régimen*, 2a. ed., México, UNAM, tomo I, pp. 293-294.

5 Galeana, Patricia, *op. cit.*, p. 254.

Cabe señalar que la celebración de elecciones había otorgado a Porfirio Díaz la legalidad constitucional, cuya falta, eventualmente, podía haberle escamoteado el reconocimiento internacional.

Como era de esperarse, aún en su carácter extraoficial, Foster fue recibido por Vallarta. Se trataba de una negociación ineludible para la parte mexicana. La cuestión era hasta dónde se podía negociar sin afectar la soberanía. La respuesta de Vallarta fue contundente: no ceder ni un milímetro; toda vez que la razón estaba, como en otras ocasiones, con México. El proceso negociador ha sido bien estudiado por vez primera por el historiador José C. Valadés, en la obra citada.⁶

Fueron, de hecho, tres las rondas de conversaciones que Vallarta sostuvo con el representante de los Estados Unidos para discutir el reconocimiento al gobierno de México.⁷

La primera ronda se celebró del 22 al 30 de agosto de 1877; la segunda tuvo lugar entre septiembre de ese año y enero de 1876 y la tercera del 15 al 27 de abril del mismo año.

Invariablemente en todas las negociaciones Vallarta demostró, con argumentos irrefutables, la improcedencia de las solicitudes norteamericanas, contrarias al derecho internacional, que concedía la razón a México.

Un ejemplo basta para dar cuenta de la solidez, de la posición mexicana manifestada por el canciller Vallarta; a la indicación de Foster de que los Estados Unidos no tenían inconveniente en reconocer los derechos territoriales de México si éste estaba regido por un buen gobierno, que a juicio de Estados Unidos pudiera cumplir con sus compromisos internacionales, por lo que se reservaban el derecho de proteger a sus nacionales, en caso de que una revolución turbara la frontera. Vallarta fue categórico al afirmar que “no aceptaba semejante teoría de respetar el territorio mexicano en tiempos de paz e invadirlo en épocas de revolución”. En otras palabras, el principio de no intervención debe ser respetado en todo tiempo, independientemente de las circunstancias internas que vivan las naciones.

Don Antonio Gómez Robledo⁸ ha demostrado la relación y coincidencia entre el pensamiento de Vallarta y la doctrina Estrada que, como bien sabemos, se refiere al reconocimiento de gobiernos. Coincidimos

6 Además se han ocupado de tema, entre otros: Daniel Cosío Villegas, Genaro Estrada y Jorge Flores, este último en su erudito libro ya citado.

7 La documentación relacionada con las negociaciones viene en Estrada, Genaro (Prólogo), *Las memorias diplomáticas de Mr. Foster sobre México*, México, SRE, Colección del Acervo Histórico Diplomático, 143 pp., núm. 29. Véase también Flores, Jorge, *op. cit.*, pp. 64-88.

8 *Vallarta internacionalista*, México, Porrúa, 1987, pp. 82-103.

con el maestro Gómez Robledo en que existe una continuidad innegable en ambas posiciones, aunque González Navarro vea una contradicción porque Vallarta considera obligatorio el reconocimiento si se dan las circunstancias requeridas por la norma internacional, mientras Genaro Estrada considera que los gobiernos no tienen que reconocer o desconocer. Sin embargo, ninguno de los dos admite la presencia de condicionantes para otorgar el reconocimiento, y ambos niegan que éste debe ser utilizado como arma de presión para lograr determinados objetivos; así como niegan el derecho de que los Estados que otorgan el reconocimiento se conviertan en los jueces de los gobiernos por reconocer.

Tanto Vallarta como Estrada, en circunstancias diferentes (el primero en una posición que podríamos definir como defensiva; el segundo en una posición propositiva), postulan que el reconocimiento no debe ser un mecanismo de presión en las relaciones internacionales.

Por otra parte, la defensa vallartiana del derecho de México al reconocimiento constituye una negociación diplomática ejemplar, reconocida por propios y extraños. Teniendo siempre como sustento al derecho internacional y la defensa del interés nacional, el canciller Vallarta se puede considerar fundador de la escuela mexicana de negociaciones internacionales.

Otro ejemplo de la obra de Vallarta como internacionalista y diplomático ejemplar se refiere a la cuestión de Belice.⁹ Igual que en el caso anterior hizo gala de inteligencia y de un profundo conocimiento del derecho internacional y de la historia nacional. Ante la pretensión de la Gran Bretaña —expresada desde antes de que él ocupara la titularidad de la cancillería—, de recibir compensaciones por la incursión de indios mayas en el territorio de Belice y de que éstos fueran castigados como malhechores, Vallarta niega cualquier responsabilidad del gobierno mexicano en los hechos, denuncia la venta de armas y hace un llamado para acabar con esta práctica que estaba destruyendo a la región.

Dándole un giro a la discusión, aprovecha la oportunidad para

fijar de una vez por todas los derechos de México sobre el territorio de la colonia, de acuerdo con los tratados y el derecho internacional. Establecidos estos principios como base de la discusión, después vendrían [...] los argumentos para analizar y desmenuzar los motivos de queja y los documentos con que [los británicos] trataron de darles validez aparente.

9 *Ibidem*.

Basado en los diversos tratados existentes, desde la época en que España tenía la titularidad del territorio de la Nueva España, probada la titularidad de los mismos después de la independencia de México con el tratado con España de 1836 —incluidas las restricciones del tratado de aquel país con Inglaterra para permitir la explotación del palo de tinte—; hasta el propio tratado firmado entre México y Gran Bretaña en 1826 que tácitamente reconocía los derechos mexicanos sobre el territorio en cuestión y finalmente las propias declaraciones de lord Clarendon, ministro inglés de Relaciones Exteriores de 1854, que reconocía la validez de este último tratado respecto de los límites territoriales entre ambos países con relación a Belice, Vallarta probó con claridad meridiana la vigencia de los derechos de México sobre este territorio.

El jurista jalisciense se enfrentó con gran pericia a los ingleses y los obligó a mantenerse en el terreno diplomático sin más armas que la historia y el derecho. El sesgo que después da a la cuestión de Belice Ignacio Mariscal, se aparta de las tesis de Vallarta y claudica de los derechos de México, como denunció de manea brillante don Isidro Fabela.¹⁰

Otro aspecto fundamental en la obra internacional de Vallarta, que no podemos dejar de mencionar, es el que está vinculado con su vocación latinoamericanista o hispanoamericanista, como él prefiere llamar a los estados que se originaron al derrumbarse el imperio español en América.

Teniendo como marco de referencia el ideal bolivariano de unidad continental y el Pacto de Familia de don Lucas Alamán, entre otros, Ignacio L. Vallarta decide enviar una misión diplomática hacia Bolivia, Colombia, Perú, Venezuela y Chile, con la instrucción precisa de manifestar: “en términos convenientes y con las debidas preocupaciones y con el carácter de absoluta reserva, a aquellos gobiernos, que a juicio de México es una imperiosa necesidad la unión de los pueblos hispanoamericanos en defensa de su autonomía y de sus intereses de raza”.¹¹

Aunque indica en el pliego de instrucciones que “la alianza tendría por único objeto garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de los países aliados”,¹² con un gran pragmatismo ve la necesidad de ir formando acuerdos regionales, los cuales por cierto han sido retomados en la actual estrategia de política exterior hacia la unidad latinoamericana en al menos dos vertientes:

10 *Belice. Defensa de los derechos de México*, México, Ed. Mundo Libre, 1944, pp. 423.

11 “Instrucciones del Ministro Vallarta al Sr. Leonardo López Portillo, Ministro en Chile y otros países, en Gómez Robledo, Antonio, *op. cit.*, pp. 341-350.

12 *Idem.*

Por una parte reconoce que no ha sido posible firmar un tratado colectivo por todos los gobiernos. Por lo que considera que debe avanzarse en la celebración de tratados aislados entre esos gobiernos, conteniendo en la medida de lo posible los mismos principios.

Justamente éste es el enfoque de la actual política mexicana hacia la integración de América Latina. Dejar de lado los proyectos y discursos grandilocuentes, pero avanzar en campos específicos, con metas limitadas pero realizables. La comparación de esta política con el siguiente párrafo de las instrucciones de Vallarta a la misión que va a Sudamérica nos demuestra la actualidad de su pensamiento:

cuando sea preguntado sobre las opiniones del gobierno de México respecto de los proyectos de Confederación o Alianza que por tanto tiempo han ocupado a los gobiernos de la América antes española, podrá contestar que el gobierno acoge como lo ha hecho desde la independencia esos proyectos y desea su realización *hasta donde ello sea posible* que existiendo aún los muchos obstáculos que la idea de Bolívar ha encontrado para ser ejecutada en toda su extensión, México quiere y se empeña en que ella se lleve a efecto desde luego en la parte que es practicable [...] ¹³

La idea de Vallarta en este punto en que se avance en la unidad por medio de la firma de acuerdos bilaterales.

Por otra parte, al referirse Vallarta a los *intereses de raza*, se vincula muy estrechamente con el proyecto de la actual Conferencia Iberoamericana, que se sustenta sobre todo en la comunidad de origen y cultural, que en sentido amplio están contenidos en el concepto vallartiano.

Algunos otros temas tocó Ignacio L. Vallarta en su carácter de internacionalista, incluso fuera de sus atribuciones como canciller. Sólo como referencia imprescindible deben mencionarse los dictámenes que, a solicitud del gobierno de México, realizó sobre el Fondo Piadoso de las Californias; sobre el uso de las aguas de los ríos Bravo, Colorado y sus afluentes por México y Estados Unidos (elaborado en colaboración con José M. Gamboa), y sobre la propiedad inmueble de extranjeros, en los que, una vez más, demuestra con argumentos terminantes la razón que le asiste a nuestro país en los tres casos.

En el primero, el del Fondo Piadoso de las Californias, en el que el arbitraje internacional falló en favor de la parte demandante en contra de México, Vallarta demuestra cómo fue un auténtico caso de inequidad. Como se sabe, el Fondo Piadoso de las Californias se refiere a la donación

13 *Idem.*

de fincas rurales, ganado y aperos de labranza hecha por el marqués de Villa Puente, Francisca de Paula Argüelles y otros a la Compañía de Jesús, para que desarrollara su labor de cristianización en California. Con la expulsión de los jesuitas del reino de España y la posterior independencia, el Fondo pasó a manos del gobierno mexicano en 1842. Tiempo después el clero norteamericano hizo que el gobierno de Estados Unidos presentara ante la Comisión Mixta de Reclamaciones establecida en 1868, la demanda de devolución de capital del Fondo Piadoso, así como los intereses generados desde el año en que había pasado a la administración de las autoridades gubernamentales de México.

Sometida tal demanda a arbitraje internacional, México fue condenado a pagar la cantidad de 904,700 pesos. Posteriormente en 1891, hubo una segunda reclamación que también fue perdida por nuestro país, a pesar del dictamen de Vallarta, en el que demuestra la absoluta nulidad del primer fallo arbitral y la inconsistencia de la segunda reclamación.¹⁴

En cuanto a las aguas del Río Bravo, denuncia el derecho de los mexicanos de recibir agua de calidad y caudal suficientes, proveniente de los ríos internacionales que cruzan territorio norteamericano y mexicano. Vallarta plantea el problema de la siguiente manera:

Creo formularlo en sus términos más concretos y que la abarquen a la vez en toda la extensión con que en este estudio debe considerarse, poniéndola así; siendo el Río Grande, llamado por otro nombre Río Bravo del Norte, la línea divisoria entre México y los Estados Unidos, desde el Paso del Norte hasta su desembocadura en la mar, y siendo, por tanto, ese río verdaderamente internacional, en el que las dos Naciones tienen comunidad de derechos; ¿es lícito a una de ellas, por medio de una legislación interior, aprovecharse de todas o de la mayor parte de sus aguas, hasta agotar en cuanto a extensión de su cauce, por completo de sus corrientes? ¿pueden siquiera los ciudadanos o las leyes de uno de esos países, sin consentimiento del otro, disponer de las aguas de los afluentes, y tributarios de ese río internacional, hasta impedir la navegación, hasta hacer imposibles los riegos en predios inferiores desde tiempo inmemorial fecundizados por él?

La respuesta a estas interrogantes la obtiene del Tratado de Guadalupe Hidalgo que dio fin al conflicto con los Estados Unidos en febrero de 1848, ratificado en mayo de ese año, y el firmado en 1853, ratificado

¹⁴ Vallarta, Ignacio L., "Dictamen sobre el caso del Fondo Piadoso de las Californias", en Gómez Robledo, Antonio, *op. cit.*, pp. 185-222.

en 1854, que dan el carácter de internacionales a los ríos Bravo, Gila y Colorado. El mismo Vallarta resume esa respuesta, como sigue:

Aún anticipándome a las demostraciones que en lo adelante habré de hacer, no puedo dispensarme desde ahora de deducir de los textos que acabo de citar, las consecuencias que lógica y periódicamente se derivan de ellos; supuesto que los ríos de que esos Tratados hablan, el Bravo, el Gila y el Colorado, son divisorios entre dos países; supuesto que en la condición internacional que esos mismos Tratados les dan, sus aguas se dividen por mitad entre las dos Repúblicas, y el derecho de navegación común a ambas no puede impedirse o interrumpirse por ninguna de ellas sin el consentimiento de la otra, la legislación interior doméstica propia de México o de los Estados Unidos ni puede regirse esos ríos, ni disponer directa o indirectamente de su aguas, de modo que afecta a ese derecho de navegación o de copropiedad en ellos, porque sometidos como lo están, a la ley internacional, cualquier mexicana o norteamericana que con ésta pugne es atentatoria a la supremacía de que sobre los interiores de los pueblos goza.¹⁵

En cuanto al derecho de propiedades de los extranjeros, defiende el interés de nuestro país de mantener restricciones. En este caso el dictamen lo realizó Vallarta como respuesta a una consulta del ministro de Fomento, Carlos Pacheco, en relación con la elaboración de la Ley General de Colonización, promulgada por el presidente Manuel González en 1883, y que permitió posteriormente que las compañías deslindadoras y colonizadoras adquirieran enormes extensiones de tierras baldías y que se diera una inversión norteamericana de grandes proporciones.

En su dictamen,

el propósito medular de Vallarta fue dilucidar la legalidad y la oportunidad de las medidas restrictivas impuestas a los extranjeros en materia de propiedad inmueble. Vallarta examinó el problema a la ley del derecho internacional y del derecho público mexicano, examinó también las circunstancias políticas que en 1842 justificaron la vigencia de tales restricciones, para concluir que, en 1883, las limitaciones a la propiedad de los extranjeros eran del todo legales y que la seguridad de México pedía su conservación y afianzamiento.¹⁶

15 Vallarta, Ignacio L. y Gamboa, José M., "Dictámenes sobre las aguas de los ríos Bravo, Colorado y sus afluentes", en *ibid.*, pp. 223-300.

16 Ortega Noriega, Sergio, "Prólogo", en Vallarta, Ignacio L., *La propiedad inmueble por extranjeros*, México, SRE, Colección del Acervo Histórico Diplomático, 1986, p. 17.

Lo expuesto hasta aquí nos permite afirmar que las ideas de don Ignacio L. Vallarta contribuyeron a formar nuestra doctrina internacional y que éstas tienen una gran actualidad.

La no intervención, la autodeterminación de los pueblos, la proscripción de la amenaza o del uso de la fuerza en las relaciones internacionales, la solución pacífica de las controversias y la igualdad jurídica de los Estados, así como el hispanoamericanismo, siguen siendo el paradigma de nuestro quehacer internacional.

Por ello, puede concluirse que a cien años de su desaparición física, la personalidad de Vallarta y sus postulados e ideas continúan vigentes en el contexto de la política exterior de México.

BIBLIOGRAFÍA

Dictamen del señor licenciado don Ignacio L. Vallarta sobre la reclamación presentada al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en nombre del Armador y el Capitán de la barca Noruega "Circassia", México, Imp. de F. Díaz de León, 1887, 60 p.

Exposición de Motivos del Proyecto de Ley sobre Extranjería y Naturalización que por encargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores ha hecho el Sr. Lic. don Ignacio L. Vallarta, y ley relativa, México, Imp. de F. Díaz de León, 1890, 274 p.

FLORES, Jorge, *La labor diplomática de Don Ignacio Luis Vallarta como Secretario de Relaciones Exteriores*, México, SRE, Colección del Acervo Histórico Diplomático Mexicano, 1961, 334 pp.

GÓMEZ ROBLEDO, Antonio, *Vallarta internacionalista*, México, Porrúa, 1987, 350 p.

GONZÁLEZ MIER, Gabriel, "Biografía de Ignacio L. Vallarta", en Enrique M. de los Ríos y otros *Liberales ilustres mexicanos de la Reforma y la Intervención*, México, Editor Daniel Cabrera, 1890.

GONZÁLEZ NAVARRO, Moisés, *Vallarta en la Reforma*, México, UNAM, 1956, 235 p. (Biblioteca del Estudiante Universitario, 76).

— *Vallarta y su ambiente político-jurídico*, México, 1949, 165 p. (tesis).

GONZÁLEZ OROPEZA, Manuel, "Ignacio L. Vallarta", en Secretaría de Relaciones Exteriores, *Cancilleres de México*, México, Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, 1992, vol. I, pp. 603-609.

GONZÁLEZ WIECKERS, Aniana, *Vallarta en la diplomacia mexicana, 1876-1978. Ensayo político internacional*, México, 1965 (tesis).

Memoria que en cumplimiento del precepto constitucional presentó al Congreso de la Unión en el primer periodo de sus sesiones el C. D. Ignacio L. Vallarta. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, México, Imprenta de Gonzalo A. de Esteva, 1878, vol. 1.

TABLADA, José Juan, “Biografía de Ignacio L. Vallarta”, *Boletín Oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores*, México, tomo XXIV, núm. 6, 1912.

VALLARTA, Ignacio L., *La propiedad inmueble por extranjeros*, nota preliminar de Alfonso de Rozenzweig-Díaz, prólogo de Sergio Ortega Noriega, México, SRE, 1986, 100 p. (Colección del Archivo Histórico Diplomático, Cuarta época, núm. 22).

—*Obras completas*, edición arreglada por el Lic. Alejandro Vallarta, México, José J. Terrazas e Hijas Imp., 1897, 4 tomos.